

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1740
Radicado:	760013110012-2018-00372-00
Proceso:	INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
Demandante:	GLORIA PATRICIA MERCADO CORREA
P. I.:	MARY ALICIA CORREA DE MERCADO
Tema y subtemas:	AUTO RESUELVE SOLICITUD

En atención a memorial que antecede, el Despacho pone de presente a la parte actora que la Ley 1996 de 2019 del 26 de agosto de 2019, en su artículo 55 ordenó la suspensión de los procesos de interdicción judicial o inhabilitación que se encontraran en trámite, procediendo el despacho de conformidad mediante auto No. 722 del 10 de septiembre de 2019. Sin embargo, la citada ley no especificó cuál sería el procedimiento a seguir con los procesos suspendidos, una vez entrara a regir el capítulo V de la citada ley.

1

En consecuencia, esta instancia judicial se encuentra a la espera que entre en vigencia el capítulo V de la Ley 1996 de 2019, así como de la plenitud de todo el articulado que regula la adjudicación judicial de apoyos, y de su reglamentación, para proceder con los procesos que a la fecha se encuentran suspendidos.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

4

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Familia 012
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

RADICADO 2019-00436

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9d5e9e8e62f724abc2e91fa2435570bc6d506764b5e3bebff8a937fc135ce32

Documento generado en 12/08/2021 12:43:11 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

6001 - RV: Proceso Interdicción Rad.2018-372

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 07/07/2021 11:44

Para: Julia Saavedra Madrid <jsaavedm@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (445 KB)

CamScanner 07-07-2021 09.49.jpg;

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

☎ (2) 8986868 Ext.2122/2123 📠 3227374131

✉ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: adriana tascon <adtascon@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 7 de julio de 2021 9:55**Para:** Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Proceso Interdicción Rad.2018-372

Cordial saludo, adjunto memorial dirigido al proceso de la referencia.
Atentamente

Adriana Tascon Aragon

T.P. #45.232 CSJ

Señor

JUEZ DOCE DE FAMILIA DE CALI

E. S. D.

REF.: PROCESO DE INTERDICCIÓN JUDICIAL

SOLICITANTE: GLORIA PATRICIA MERCADO CORREA

PRESUNTO INTERDICTO: MARY ALICIA CORREA DE MERCADO

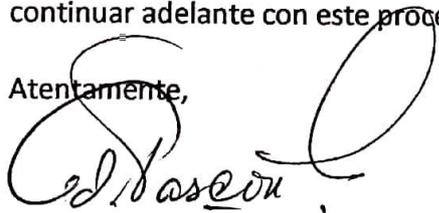
RADICACIÓN: 76001-3110-012-2018-00372-00

ADRIANA TASCÓN ARAGÓN, obrando en mi condición de apoderada de la solicitante, considerando que el proceso de interdicción fue suspendido conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 1996 de 2019. Quedamos pendientes del desarrollo e implementación de la referida ley, que dispuso en su artículo 12, la formación a los jueces por parte de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, sobre el contenido de la citada ley, sus obligaciones específicas en relación con los procesos de adjudicación judicial de apoyos, la que ya cumplió dos años.

A la fecha, el proceso en cuestión quedó en suspenso estando listo para el decreto de las pruebas testimoniales, y por ende la presunta interdicta sin curadora ni apoyo para la disposición de sus bienes, la señora Mary Alicia Correa de Mercado, presenta un cuadro clínico mental irreversible, que le incapacita definitivamente.

En consecuencia, solicitamos a su despacho nos proporcione las instrucciones necesarias para continuar adelante con este proceso inconcluso.

Atentamente,



ADRIANA TASCÓN ARAGÓN

C. C. No.31.885.405 DE CALI

T. P. No. 45.232 DEL C. S. J